

CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 30 de Noviembre de 2020

En fecha, siendo las 8:00R horas, se publica en la página web de la Dirección General Marítima, el aviso por medio del cual se notifica la Resolución Número **0047-2020 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, suscrita por el Capitán de Puerto de Barranquilla dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 13032019-033, adelantado ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima, en la cual el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, resolvió en primera instancia el procedimiento administrativo sancionatorio No.13032019-033, adelantado ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima que se seguía contra **JORGE ENRIQUE ACOSTA ESCOBAR** la Capitanía de Puerto de Barranquilla procede a realizar la siguiente notificación por aviso, conforme el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 después de que se enviara la citación de Notificación personal y o no se obtuviere respuesta alguna.

AVISO NO. 21

De la Resolución Número **(0047-2020) MD-DIMAR-CP03-JURIDICA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, en la cual figura involucrado el señor **JORGE ENRIQUE ACOSTA ESCOBAR**, la cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR Administrativamente Responsable al señor **JORGE ENRIQUE ACOSTA ESCOBAR** identificado con cedula de ciudadanía N° 72.147.253 expedida en Tubará– Atlántico, por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público sometido a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, sector de Puerto Velero – Municipio de Tubará, que se identifica en el concepto de jurisdicción N° CT-066- CP03-ALITMA-613 emitido por el área de Litorales y medios marinos en fecha 13 de mayo de 2019, tal como se expone en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: SANCIONESE al responsable, al señor **JORGE ENRIQUE ACOSTA ESCOBAR** identificado con cedula de ciudadanía N° 72.147.253 por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, tal como se expone en la parte motiva de este acto administrativo, y en consecuencia imponerle como sanción **UN LLAMADO DE ATENCIÓN**, de conformidad con el literal a), artículo 80 del Decreto Ley2324 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO: REQUIÉRASE al señor **JORGE ENRIQUE ACOSTA ESCOBAR** identificado con cedula de ciudadanía N° 72.147.253 expedida en Tubará– Atlántico -calidad de ocupante del predio ubicado en el sector de Puerto Velero, Municipio de Tubará, para que se abstenga de adelantar cualquier otra clase de obra en el mencionado bien de uso público de la Nación, sin autorización previa y expresa de la Autoridad Marítima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR a la Alcaldía de Tubará de la presente decisión para lo de su competencia, para que inicie los trámites de restitución pertinentes, en relación con el retiro de las obras no autorizadas que fueron construidas en el bien de uso público de la Nación, jurisdicción de la Dirección General Marítima, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR al señor **JORGE ENRIQUE ACOSTA ESCOBAR** identificado con cedula de ciudadanía N° 72.147.253 expedida en Tubará– Atlántico ocupante a través de su representante Legal o quien haga sus veces del predio ubicado en el sector de Puerto Velero, Municipio de Tubará en los terminos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: En firme la presente Resolución, por conducto de la Capitanía de Puerto de Santa Marta envíese copia del mismo a la Alcaldía Tubará y a la Corporación Regional Autónoma, para lo de su competencia.

ARTUCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Capitanía de Puerto y de apelación ante la Dirección General Marítima, que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Fragata **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES.**
Capitán de Puerto de Barranquilla.

Procede el despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 que dispone: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino" (...)

Por lo anterior, teniendo en cuenta el oficio de citación de fecha 21 de octubre de 2020, en la que se cita al señor JORGE ENRIQUE ACOSTA ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía 72.147.253, en calidad de investigado, para la notificación personal de la resolución que resuelve en primera instancia el procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia ; de dicha citación se tiene soporte de entrega en su lugar de destino con el número de guía 2031114306 del día 28 de octubre del 2020, otorgado por la empresa de envíos 472, en la cual consta que fue llevado a la dirección del destinatario y devuelto al remitente

Guillermo Ariza Vasquez
Asesor jurídico CP03.

El aviso No. 21 de fecha 30 de noviembre de 2020, Se desfija hoy lunes 07 de diciembre del 2020 siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el termino de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día 09 de diciembre del 2020.

Guillermo Ariza Vasquez
Asesor jurídico CP03.